



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

16 DE FEBRERO DE 2009

No. 527

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE QUEDA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE CERTIFICADOR EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE CITA 15

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES 16
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE SE REALICE LA MANIFESTACIÓN DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL 19

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REFRENDO PARA LA VIGENCIA ANUAL DE LAS PLACAS DE MATRICULA Y/O TRÁMITE DE ALTA Y REVISTA VEHICULAR FASE DOCUMENTAL 2009, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO EN SU PRIMERA ETAPA DENOMINADA DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL 21

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO A/004/09 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA ASUNTOS ESPECIALES ASUME LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA DELITOS ELECTORALES 26

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

- ♦ MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 28
- ♦ ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS 47

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

- ♦ LISTADO DE PROCEDIMIENTOS 48

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ CLASIFICACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS 49

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ SUELDOS VIGENTES 51

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ SUELDOS VIGENTES 52

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 001.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL RETIRO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES, TAPIALES, ANUNCIOS ADOSADOS, MOBILIARIO URBANO CON O SIN PUBLICIDAD INTEGRADA Y ANUNCIOS DIVERSOS INSTALADOS 53

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE, SSSPI, S.A. DE C.V. 55
- ♦ DERILEQ, S.A. DE C.V. 55
- ♦ MANTENIMIENTO SEA, S.A. DE C.V. 56
- ♦ ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RODANTE, S.A. DE C.V. 56
- ♦ MUNDO UPA, S.A. DE C.V. 57
- ♦ CORPORACIÓN SASUE, S. A. DE C. V. 57
- ♦ TRUSTNET DE MÉXICO, S. A. DE C. V. 58
- ♦ OPENSYS TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S. A. DE C. V. 58
- ♦ CREACIONES BIRKS, S.A. DE C.V. 59
- ♦ EDICTOS 60
- ♦ AVISO 63





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12 y 14, 15 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 23, 26, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 7º, 8º, y 89 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1 y 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 3, 26 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO.

ARTÍCULO ÚNICO.– **Se reforma** el artículo 1º, la fracción III del artículo 3º, las fracciones XI y XII del artículo 4º, las fracciones IV y VI del artículo 5º, las fracciones I, XI, XIII y XIV del artículo 6º, el inciso e) del artículo 7º, el párrafo primero, la fracción II, así como los párrafos segundo y tercero del artículo 10º, las fracciones III, VII, IX, X incisos d) y e), XIII inciso b) y XIV del artículo 12, la fracción II del artículo 14, las fracciones II, IV y VI del artículo 16, la fracción I del artículo 17, las fracciones II, VI y VII del artículo 19, el artículo 20, el párrafo primero y las fracciones I, VI y VII del artículo 22, el párrafo primero y las fracciones II, VI y VII del artículo 25, las fracciones III y IV del artículo 27, el segundo párrafo del artículo 28, la fracción IV del artículo 29, la fracción I del artículo 30, los párrafos primero y segundo del artículo 31, artículo 32, los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 38, el último párrafo del artículo 40, el segundo párrafo, las fracciones I y II, y el último párrafo del artículo 44, el segundo párrafo del artículo 45 y el artículo 46; y **se adiciona** la fracción XIII al artículo 4º, la fracción VII al artículo 5º, la fracción XV al artículo 6º, la fracción XV al artículo 12, la fracción IV al artículo 17, el artículo 20 Bis, la fracción VIII al artículo 22, la fracción VIII y un penúltimo párrafo al artículo 25, la fracción V al artículo 27, un penúltimo párrafo al artículo 31, todos del Reglamento de Tránsito Metropolitano, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito **peatonal** y de vehículos en el Distrito Federal y a la seguridad vial.

Artículo 3º.- ...

I. a II. ...

III. La protección a los peatones, personas con discapacidad y ciclistas;

IV. a V. ...

Artículo 4°.- ...

I. a X. ...

XI. Vía primaria, aquella que por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular;

XII. Vía secundaria, aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y pueblos; y

XIII. Persona con discapacidad, todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal.

Artículo 5°.- ...

I. a III. ...

IV. Circular en el sentido que indique la vialidad; tratándose de vialidades reversibles, respetar los tramos y horarios que determine la autoridad competente;

V. ...

VI. Ajustarse el cinturón de seguridad y asegurarse que los demás pasajeros también se lo ajusten. Cuando se trate de menores de 12 años o personas con discapacidad, deberán ser transportados utilizando los sistemas de retención pertinentes; y

VII. Tratándose de vehículos con placas de matrícula extranjera, portar los documentos oficiales en los que se describan las características del vehículo y se acredite la legal estancia en el país.

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
III, IV, V incisos a) y b) y VI	5 días
V inciso c)	10 días
I, II y VII	10 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 6°.- ...

I. Circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y vías peatonales;

II. a X. ...

XI. Sujetar aparatos de telecomunicación u otros objetos que representen un distractor para la conducción segura del vehículo;

XII. a XIV. ...

XIII. Utilizar o instalar sistemas antirradars o detector de radares de velocidad;

XIV. Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores; y

XV. Dar vuelta a la izquierda, derecha o en “U” cuando se interfiera los corredores del “Metrobús”, salvo que exista señalamiento que lo permita.

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, III, IV, VIII, XI y XII	5 días
VII, IX, X y XIII	10 días
V y XIV	20 días
II, VI y XV	40 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 7º.- ...

...

a) a d) ...

e) Los de servicio particular que transporten o que sean conducidos por personas con discapacidad que acrediten la autorización o cuenten con calcomanía o distintivo expedidos por la autoridad competente;

f) a g) ...

...

Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
20 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 10º.- Los peatones y personas con discapacidad deben:

I. ...

II. Utilizar los puentes, pasos peatonales a desnivel o rampas especiales para cruzar la vía pública dotada para ello;

III. a IV. ...

Los peatones y personas con discapacidad que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Las autoridades correspondientes tomarán las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta, en particular, de las personas con discapacidad. Asimismo, realizarán las acciones necesarias para garantizar que las banquetas y rampas especiales, se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal y el desplazamiento de personas con discapacidad.

Artículo 12.- ...

I. a II. ...

III. En las vías públicas en doble o más filas y en batería, salvo que el señalamiento lo permita;

IV. a VI. ...

VII. En zonas autorizadas para carga y descarga, cuando éste no sea su fin;

VIII. ...

IX. Sobre las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones y ciclistas;

X. ...

a) a c) ...

d) Rampas especiales para personas con discapacidad;

e) Rampas de entrada de vehículos, salvo que se trate de las del domicilio del propio conductor, siempre y cuando no se obstruya el paso peatonal o el tránsito de personas con discapacidad;

XI. a XII. ...

XIII. ...

a) ...

b) Menor a 10 metros de cualquier cruce ferroviario;

XIV. En lugares o cajones destinados al estacionamiento de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, identificados con la señalización respectiva; y

XV. En los demás lugares que la Secretaría y Seguridad Pública determinen.

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X incisos a), b), c) y e); XI, XII, XIII y XV	5 días y remisión del vehículo al depósito
X inciso d) y XIV	10 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 14.- ...

I. ...

II. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto que obstaculicen o afecten la vialidad, salvo que se trate de mecanismos o artefactos colocados momentáneamente para facilitar el ascenso o descenso de las personas con discapacidad o señalamientos de advertencia de accidentes o emergencias;

III. a VII. ...

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I	5 días y remisión del vehículo al depósito
II, III, V y VII	10 días
IV	10 días y remisión del vehículo al depósito
VI	Arresto Administrativo Inconmutable de 20 a 36 horas y remisión del vehículo al depósito

...

Artículo 16.- ...

I. ...

II. Faros delanteros, que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;

III. ...

a) a f) ...

IV. Cuartos delanteros, de luz amarilla o blanca y cuartos traseros de luz roja;

V. ...

VI. Extintor, señalamientos reflejantes, llanta de refacción y la herramienta adecuada para el cambio o reparación de la misma;

VII. a XI. ...

...

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI	5 días

Artículo 17.- ...

I. Placas de matrícula o permiso provisional vigentes, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público o la constancia de hechos ante el Juez Cívico, la cual no deberá exceder del término de 10 días hábiles a partir de la fecha de su expedición; mismos que deberán:

a) a d) ...

II. a III. ...

IV. En el caso de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, contar con la autorización, calcomanía o distintivo expedido por la autoridad competente.

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, III y IV	20 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 19.-...

I. a II. ...

III. Faros deslumbrantes que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones;

IV. a V. ...

VI. Televisor o pantalla de proyección de imágenes de entretenimiento en la parte delantera del habitáculo del vehículo. Tratándose de dispositivos de apoyo a la conducción como mapas y navegadores GPS, cualquier manipulación o consulta deberá hacerse con el vehículo debidamente estacionado; y

VII. Películas de seguridad, control solar (polarizado) u oscurecimiento de vidrios en un porcentaje del 5% o 20% en parabrisas o vidrios de puertas delanteras, salvo que vengan instalados de fábrica, de acuerdo a las normas Oficiales Mexicanas correspondiente o cuando así se requiera por razones médicas, debidamente acreditadas ante la Secretaría, mismas que deberán constar en la tarjeta de circulación.

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
III, IV, y V	5 días
VI y VII	10 días
I y II	10 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 20.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Reglamento, en caso de emergencia, siniestro o desastre, los vehículos destinados a la prestación de servicios de emergencia médica, de protección civil, de rescate, motocicletas de apoyo vial, bomberos y de la policía pueden:

I. Estacionarse o detenerse en lugar prohibido;

II. Circular por carriles de contraflujo, confinados y exclusivos para el transporte público de pasajeros;

III. Proseguir con la luz roja del semáforo o señal de alto, reduciendo la velocidad;

IV. Exceder los límites de velocidad permitidos; y

V. Desatender los señalamientos de tránsito.

En todo momento deben circular con las luces encendidas y la sirena abierta. Los conductores de los vehículos deben conducir con la debida precaución para salvaguardar la integridad física de las personas y los bienes.

Artículo 20 Bis.- Sólo pueden circular por carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros, confinados o de contraflujo los vehículos de transporte público de pasajeros que cuenten con la autorización respectiva, debiendo circular con las luces encendidas.

Artículo 22.- Además de lo dispuesto en el Capítulo II del presente Reglamento, los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben:

I. Conducir con licencia – tarjetón, la cual debe estar a la vista del pasajero; portar placas de matrícula o el permiso provisional vigentes, así como el engomado de la concesión;

II. a V. ...

VI. Circular con las luces blancas interiores encendidas cuando oscurezca;

VII. Hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado; y

VIII. Tratándose de bicicletas adaptadas además deberán:

- a) Portar el permiso expedido por autoridad correspondiente; y
- b) Circular en zonas o vialidades autorizadas por la Secretaría.

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
II, III, V y VI	10 días
IV	80 a 130 días
VIII	40 a 60 días y remisión al depósito
VII	80 a 130 días y remisión del vehículo al depósito
I	80 a 100 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 25.- Además de lo dispuesto en el Capítulo II del presente Reglamento, los conductores de vehículos de transporte de carga deben:

I. ...

II. Sujetarse a los días, horarios y a las vialidades establecidas mediante aviso de la Secretaría;

III. a V. ...

VI. Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas;

VII. Realizar maniobras de carga y descarga sin afectar o interrumpir el tránsito vehicular; y

VIII. Abalizar con elementos reflejantes el perímetro de la carga cuando ésta sobresalga de las dimensiones del vehículo y cuente con la autorización correspondiente.

Los vehículos que transporten perecederos no serán remitidos al depósito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Reglamento.

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, IV	10 días
VI y VIII	40 a 60 días y remisión del vehículo al depósito
V	60 a 80 días y remisión del vehículo al depósito
VII	80 a 130 días y remisión del vehículo al depósito
III	500 a 600 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 27.- ...

I. a II. ...

III. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte;

IV. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin; y

V. Circular por carriles centrales.

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I	10 días
V	50 días
IV	80 a 130 días
II	400 a 600 días
III	500 a 600 días

Artículo 28.- ...

Cuando lo anterior suceda en horario nocturno, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad o señalamientos de advertencia tanto en la parte delantera como trasera de la unidad, a una distancia que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

...

Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
10 días

Artículo 29.- ...

I. a III. ...

IV. Usar casco de motociclista o ciclista, según sea el caso, que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas. Los acompañantes también deberán portarlo;

V. a IX. ...

...

...

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, IV, V, VI y IX	5 días
II y III	10 días

Artículo 30.- ...

I. Circular por los carriles centrales o interiores de las vías primarias y en donde así lo indique el señalamiento de las vías de acceso controlado, salvo cuando mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, la Secretaría y Seguridad Pública determinen las condiciones, los horarios y días permitidos en dichas vialidades;

II. a VIII. ...

...

...

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
V	5 días
II, IV, VI, VII y VIII	10 días
I y III	20 días

Artículo 31.- Queda prohibido conducir vehículos por la vía pública, cuando se tenga una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

Los conductores deben someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos cuando lo solicite la autoridad competente.

...

Sanción
Arresto administrativo inmutable de 20 a 36 horas

Artículo 32.- Los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y/o muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas necesarias con el Médico Legista ante el cual sean presentados o por personal autorizado para tal efecto. En caso de que se certifique que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o de intoxicación de narcóticos, será aplicable la sanción del artículo anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 del presente Reglamento, los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 38.- ...

I. ...

a) Artículos de la Ley o del presente Reglamento que prevén la infracción cometida; y

b) Artículos de la Ley o del presente Reglamento que establecen la sanción impuesta.

II. a III. ...

...

Artículo 40.- ...

I. a III. ...

El infractor tendrá un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago, teniendo derecho a que se le descuente un 50% del monto de la misma, con excepción de la sanción que establece el artículo 13 del presente Reglamento; vencido dicho plazo sin que se realice el pago, deberá cubrir los demás créditos fiscales que establece el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 44.- ...

La Secretaría realizará el cómputo de los puntos de penalización con base en las boletas de sanción expedidas por Seguridad Pública.

...

I. Seis puntos por infringir el presente Reglamento en sus artículos 5 fracción V, 6 fracciones I, II, VI y XV, 14 fracción VI, 31 y 32;

II. Tres puntos por infringirlo en sus artículos 5 fracción III, 6 fracción IX y 12 fracción XIV; y

III. ...

...

...

...

...

Las personas cuya licencia haya sido cancelada, y conduzcan algún vehículo en el lapso a que se refiere el párrafo anterior, serán sancionadas con la remisión del vehículo al depósito y una multa de noventa a ciento ochenta días de salario mínimo.

Artículo 45.- ...

Procederá la remisión del vehículo al depósito aún cuando esté el conductor a bordo. Si se encontrare persona ostensiblemente menor de 16 años, mayor de 65 años o con discapacidad, el agente levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable para proceder en forma inmediata a la remisión del vehículo al depósito, salvo que se encuentre dentro de los supuestos previstos en el artículo 46 de este Reglamento.

...

...

...

...

Artículo 46.- Los vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas o que cuenten con la autorización, calcomanía o distintivo expedido por la autoridad competente para el traslado o conducción de personas con discapacidad, no podrán ser remitidos al depósito por violación a lo establecido en el presente Reglamento, excepto cuando el conductor muestre síntomas de estar en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos.

En todo caso, el agente llenará la boleta de sanción correspondiente, permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor diez días naturales después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE QUEDA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE CERTIFICADOR EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE CITA.

ARQ. JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 15, fracción II, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 Fracción II, inciso 2 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE QUEDA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE CERTIFICADOR EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE CITA.

PRIMERO. Se da a conocer que con fecha 1º de febrero de 2009, queda sin efecto la designación del C. David Ferreira Acosta, como Certificador en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismo que se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México Distrito Federal a los 16 días del mes de febrero de 2009.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. JESUS ARTURO AISPURU CORONEL

SECRETARÍA DE FINANZAS**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL****REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Lic. Mario M. Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16, Fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008; 501 A, 502 A y 504 del Código Financiero del Distrito Federal y 26, Fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional , Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, establece la obligatoriedad de los estudiantes de las profesiones a que refiere el ordenamiento citado, como requisito previo para otórgales el título, la prestación del servicio social, asimismo define el servicio social como el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado mismo;

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional , Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, el servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional conforme a sus planes de estudios, por lo que éstas registran los programas que de manera particular los entes gubernamentales les remitan de acuerdo a su especialización, considerando que el perfil del estudiantado contribuya en las actividades sustantivas de los mismos entes;

Que la Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos vigente emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de abril de 2007, establece disposiciones generales del Programa de Servicio Social y Practicas Profesionales;

Que el Clasificador por Objeto de Gasto del Gobierno del Distrito Federal establece en el Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, Concepto 4100 “Ayudas” y Partida 4104 “Becas” los recursos para el pago de retribuciones y compensaciones a estudiantes y profesionistas de diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que la naturaleza jurídica del apoyo económico que se otorga a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales es de una retribución por el trabajo de carácter temporal realizan estudiantes de nivel técnico y profesional, por lo que no se le puede dar el tratamiento de un programa de desarrollo social;

Que establecidas las disposiciones generales para la retribución de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales por el trabajo de carácter temporal realizan estudiantes de nivel técnico y profesional, corresponde al Titular de la Secretaría de Finanzas establecer lineamientos y mecanismos específicos para ejecutar el gasto;

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, establece las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**1. Dependencia Responsable:**

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal por conducto de la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos, la Subdirección de Organización y Métodos.

2. Objetivos y Alcances del Programa:

Coadyuvar con las diferentes instituciones educativas públicas y privadas interesadas, a efecto de favorecer el aprovechamiento y la conclusión de la educación en los niveles técnico y licenciatura de los estudiantes que hayan cursado satisfactoriamente los créditos establecidos en Numeral 5 de las presentes Reglas.

Dar cumplimiento al artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Reglamentaria relativos al ejercicio de las profesiones y su Reglamento.

Contribuir a la formación académica, capacitación profesional y técnica del prestador de servicio social y/o prácticas profesionales.

3. Metas Físicas:

Se pretende otorgar un total de 800 estímulos económicos para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de diferentes instituciones educativas a nivel técnico y profesional que presten en el presente ejercicio su servicio social y/o practicas profesionales ,así como de manera proporcional a los que lo concluyan o inicien durante el mismo

4. Programación Presupuestal:

Monto programado de \$ 1,912,400.00 (Un millón novecientos doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)

5.- Forma de pago

Se pretende otorgar un estímulo económico para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales por un monto mensual de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.), los cuales se pagarán al concluir el servicio social y/o prácticas profesionales.

En caso de que el servicio social y/o prácticas profesionales abarque diferentes años fiscales se les pagará de acuerdo a lo siguiente

- a) Los prestadores que iniciaron su servicio social y/o prácticas profesionales el año inmediato anterior y concluyen en el presente ejercicio fiscal se les pagará la parte proporcional que corresponde únicamente al año corriente.
- b) Los prestadores que iniciaron su servicio social y/o prácticas profesionales en el presente año y que concluyen en el próximo ejercicio fiscal se les pagará la parte proporcional que corresponde únicamente al año corriente.

6. Requisitos y Procedimiento de Acceso:

Requisitos.

- Nivel Licenciatura: Constancia original del 70% de créditos académicos cubiertos; expedida por el plantel educativo.
- Nivel Técnico: Constancia original informando los créditos académicos cubiertos; expedida por el plantel educativo.
- 1 fotografía tamaño infantil.
- Credencial del instituto educativo y/o credencial de elector (Original para cotejo y copia para expediente).
- La duración del servicio social será la que establezca la institución educativa y deberá realizarse en un lapso no menor a 6 meses y no mayor a 2 años.
- La duración de las prácticas profesionales será la que establezca la institución educativa.

7. Procedimiento de Acceso.

- La Dirección de Recursos Humanos registra ante las diferentes instituciones educativas públicas y privadas el Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y recibe las solicitudes de los estudiantes interesados en realizar su servicio y/o prácticas en las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas.

- Los interesados entregan la documentación requerida.
- La Subdirección de Organización y Métodos validará la documentación.
- La Subdirección de Organización y Métodos informará a los solicitantes, de conformidad con las necesidades, el área en donde se presentaran a realizar el servicio social.
- Podrán ingresar a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales todos los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y hasta donde el presupuesto lo permita.

8. Procedimientos de Instrumentación:

- Recepción de las solicitudes y documentación.
- Integración de expedientes.
- Revisión de la documentación.
- Integración a la nómina de beneficiarios.
- Entrega del incentivo económico (retribución cuando concluya satisfactoriamente el servicio social y/o prácticas profesionales, y de manera proporcional en el transcurso o al final del ejercicio fiscal a los que terminen o cubran un periodo del servicio social y/o práctica profesional).
- Apoyar al cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes programas que se desarrollan en las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas.
- Las áreas en donde presten el servicio social y/o prácticas profesionales los estudiantes, darán el seguimiento a los reportes de actividades mensuales.
- La captación de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos.

9. Restricciones:

- La recepción de la solicitud no garantiza la entrega del incentivo, exclusivamente permite participar en el inicio del trámite.
- Las causales de baja de la nómina de beneficiarios, y por lo tanto del retiro del incentivo son:
 - I. Que el beneficiario haya cambiado de institución educativa sin notificarlo a las instancias correspondientes.
 - II. Se compruebe la duplicidad dolosa como beneficiario.
 - III. Se verifique que el alumno no cumple con los requisitos para ser beneficiario.
 - IV. Que el beneficiario cuente con otro apoyo económico de la misma naturaleza.
 - V. Que el beneficiario, por voluntad propia renuncie al incentivo, en este caso deberá firmar el formato que al efecto se establezca para tal fin.
 - VII. Que el beneficiario haya sido contratado por la Secretaría de Finanzas bajo cualquier régimen, y siga en funciones, o bien durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales.
 - VIII. Las demás que la Dirección General de Administración considere.

10. Procedimientos de Queja o Inconformidad:

Cualquier aclaración y/o queja del interesado deberá ser dirigida a la Dirección de Recursos Humanos, quien funge como responsable de la ejecución de las Reglas de Operación para la Retribución a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

11. Mecanismos de Exigibilidad:

Los estudiantes de nivel técnico y profesional acuden con base a la difusión y al registro del Programa en las diferentes instituciones educativas, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas quien, a través de la Subdirección de Organización y Métodos, recibe al alumno y, previo cumplimiento a los requisitos establecidos, lo canaliza a las áreas de la Secretaría de Finanzas afines a su perfil profesional.

El área responsable dará pronta respuesta a los alumnos solicitantes.

12. Mecanismos de Evaluación de Indicadores:

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Organización y Métodos, es responsable del seguimiento y de la evaluación cualitativa del programa; así como de supervisar el cumplimiento de la normatividad, de los acuerdos derivados del mismo y de promover la resolución adecuada en las instancias correspondientes de los aspectos no previstos en estas Reglas.

Las áreas operativas emitirán reportes mensuales a fin de integrar información periódica.

Los indicadores básicos serán:

- Número de prestadores de servicio social que recibieron el apoyo.
- Número de incentivos otorgados y presupuesto público ejercido.

13. Formas de Participación:

Los estudiantes participan de manera individual a través de sus solicitudes y propuestas.

TRANSITORIO

Primero.- Las Presentes Reglas de Operación para la Retribución a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE SE REALICE LA MANIFESTACIÓN DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII, 16 fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracciones II y III, 50, 127, 148, 149, 151, 152 del Código Financiero del Distrito Federal y Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de diciembre de 2007, y 1°, 7°, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de diciembre de 2007, dispone que los contribuyentes que al primero de enero de 2008, tengan créditos fiscales por concepto del Impuesto Predial establecido en el artículo 149, fracción II del Código aludido, que se hubieren generado antes de su fecha de entrada en vigor, podrán optar por pagar en términos de lo dispuesto por la fracción I del citado artículo 149, vigente para el ejercicio fiscal en que se causó el referido impuesto, debiendo para tal efecto los contribuyentes presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto en comento, escrito en el que se realice la manifestación de acogerse a los beneficios de este Artículo.

Que la vigencia de dicho plazo se amplió hasta el 31 de diciembre de 2008, a través de las Reglas de carácter general mediante las cuales se amplía la vigencia del plazo para la presentación del escrito en el que se realice la manifestación de acogerse a los beneficios que establece el Artículo Sexto Transitorio del Código Financiero del Distrito Federal, publicadas el 26 de febrero de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que con la finalidad de continuar apoyando a los contribuyentes que opten por pagar sus créditos fiscales por concepto del Impuesto Predial causado conforme a lo establecido en la derogada fracción II del artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Decreto en comento, se considera necesario otorgar la facilidad administrativa para prorrogar por un año más la vigencia del plazo para la presentación del escrito en el que se realice la manifestación de acogerse a los beneficios que establece el Artículo Sexto Transitorio de referencia.

Que la Secretaría de Finanzas tiene la facultad de establecer facilidades administrativas de carácter general que coadyuven a incrementar la eficiencia del beneficio dispuesto por el legislador del Distrito Federal, sin variar las disposiciones relacionados con el sujeto, objeto, base y tarifa en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Financiero aludido, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE SE REALICE LA MANIFESTACIÓN DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA.- Se prorroga la vigencia de las “Reglas de carácter general mediante las cuales se amplía la vigencia del plazo para la presentación del escrito en el que se realice la manifestación de acogerse a los beneficios que establece el Artículo Sexto Transitorio del Código Financiero del Distrito Federal”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de febrero de 2008 y cuya vigencia comprendía hasta el 31 de diciembre de dicho año.

SEGUNDA.- La prórroga a que se refiere el punto anterior, será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 1° de enero de 2009.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 28 de enero de 2009.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(FIRMA)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REFRENDO PARA LA VIGENCIA ANUAL DE LAS PLACAS DE MATRICULA Y/O TRÁMITE DE ALTA Y REVISTA VEHICULAR FASE DOCUMENTAL 2009, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO EN SU PRIMERA ETAPA DENOMINADA DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 242 fracción III inciso c) numeral 1 y 2 del Código Financiero del Distrito Federal; 311 y 338 del Código Penal para el Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracción XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracción I, XII, XXIII, XLV, 11, 13, 42, 156 y 157 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 93 fracción III, VI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 34 del Reglamento de Tránsito Metropolitano; 1º, 5º fracción II y IV, 7º, 12 y 13 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal; 1º, 6º, 17, 29, 33 fracción V, V y VI, 40, 45, 46, 82 y 102 fracción III numeral 9 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la actual política del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública Centralizada ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control en la prestación del Servicio de Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros, al amparo de un nuevo marco jurídico, basado en los principios de buena fe de los ciudadanos, transparencia, simplificación administrativa, eliminación de la discrecionalidad, combate a la corrupción y aleatoriedad en la Revisión, con la finalidad de que el transporte opere en forma segura, eficiente y regular.

Que con base en las premisas generales establecidas para el desarrollo del transporte del Distrito Federal, se establece la necesidad de garantizar a los usuarios y a la ciudadanía en general, un servicio seguro y de calidad, modificando para ello el marco normativo para la revisión del estado físico y mecánico de las unidades de transporte, atendiendo a los principios anteriormente referidos.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad es una Dependencia a la que corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte en el Distrito Federal de acuerdo a sus necesidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REFRENDO PARA LA VIGENCIA ANUAL DE LAS PLACAS DE MATRICULA Y/O TRÁMITE DE ALTA Y REVISTA VEHICULAR FASE DOCUMENTAL 2009, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO EN SU PRIMERA ETAPA DENOMINADA DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La Revista Vehicular del Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga para el año 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, se realizará conjuntamente con el pago de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, mediante trámite realizado ante la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en el cual el concesionario o permisionario manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la unidad con la que se presta el Servicio de Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros, cumple con los requerimientos físicos y mecánicos que en términos de seguridad, confort y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas a la prestación de este servicio.

SEGUNDO.- Los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal, están obligados a presentar el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de las unidades.

Serán objeto de acreditación de éste trámite todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

TERCERO.- Para poder efectuar el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico Mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, es requisito haber presentado previamente la correspondiente al ejercicio 2008, así como haber acreditado la inspección física mecánica en caso de haber sido seleccionada la unidad mediante sorteo, en los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

Quienes no hayan efectuado el trámite de refrendo para de la vigencia anual de la Concesión y/o permiso en el ejercicio fiscal correspondiente a 2008, tendrán que realizarlo previamente, pagando los derechos correspondientes y las multas conforme a lo establecido en el Código Financiero 2009.

En el caso de no haber presentado la unidad a la inspección física mecánica correspondiente al ejercicio 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, se aplicará una multa equivalente a 230 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y remisión al Depósito Vehicular que al efecto determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 fracción III inciso 9) del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Los requisitos documentales para acreditar el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, deberán presentarse en original y copia de los siguientes:

1. Comprobante de pago de derechos 2009 (2 copias).
2. Póliza de seguro vigente.
3. Tarjeta de circulación vigente.
4. Identificación oficial del interesado: credencial de elector o pasaporte vigente o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o licencia de conducir vigente, o licencia tarjetón vigente.

CUARTO.- Para acreditar el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, los solicitantes efectuarán las gestiones en el Módulo autorizado:

- Trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, se llevará a cabo en:
 - Módulo de Revista Vehicular "Popotla", ubicado en calle cerrada Colegio Militar, No. 2, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo.
- Pago de Derechos:
 - Cadena de Tiendas de autoservicio ubicadas en el Distrito Federal; COMERCIAL MEXICANA, SUMESA, AURRERA, WAL-MART, VIPS y SUBURBIA o en cualquier sucursal bancaria, siendo indispensable la presentación del Formato Universal de la Tesorería con línea de captura, que podrá obtenerse en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal: www.finanzas.df.gob.mx o por Locatel.

QUINTO.- El procedimiento general para acreditar el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, es el siguiente:

1. El solicitante, previo pago de derechos, acudirá a la Ventanilla de Servicios con la documentación señalada en el punto tercero del presente acuerdo.
2. El operador de ventanilla de servicios recibirá del solicitante en original y copia los documentos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.

3. El operador de ventanilla de servicios, verificará en el sistema si existe bloqueo electrónico por no haberse presentado en tiempo y forma a realizar el trámite de refrendo de la vigencia anual de las placas de matrícula y/o trámite de alta en el ejercicio 2008 o por no haber acreditado la inspección física mecánica en el ejercicio 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008; en su caso informará al interesado para que regularice su situación.
4. El operador de la ventanilla, con la tarjeta de circulación vigente, verificará en el sistema los datos del vehículo, en caso de que existan diferencias rechazará el trámite y se informará al Jefe de Módulo Revista Vehicular Popotla para que remita al interesado al área de control vehicular, a fin de que aclare y resuelva dichas diferencias.
5. El operador de la ventanilla, cotejará y revisará (sellando y firmando) que las copias exhibidas correspondan fiel y claramente a sus originales, los cuales se devolverán en el acto al solicitante.
6. El operador de ventanilla leerá en voz alta al interesado el nombre y domicilio del concesionario o permisionario y en su caso, de no coincidir los datos ingresados se informará al Jefe de Módulo para que remita al interesado al área de control vehicular para realizar las aclaraciones pertinentes.
7. El operador de la ventanilla, entregará al interesado para su revisión, la constancia del trámite emitida por el sistema informático. Dicha constancia contendrá los datos del concesionario o permisionario, los del vehículo y los correspondientes a los requisitos señalados en el punto tercero.

Mediante dicha constancia, el interesado manifestará bajo protesta de decir verdad que su vehículo cumple con los requerimientos físicos y mecánicos, de seguridad, confort y eficiencia, para la prestación del Servicio de Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad. Una vez revisados todos los datos contenidos en la constancia, el interesado la firmará y recibirá el original por el operador de ventanilla; emitida la constancia de declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, el trámite quedará registrado en el Libro Electrónico de Gobierno.

La constancia del trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, se deberá portar en el vehículo en original.

Posteriormente a la recepción del trámite, la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Revista Vehicular de Pasajeros y Carga del Módulo Popotla de la Secretaría de Transportes y Vialidad cotejará la información proporcionada por el interesado con los datos del Registro Público del Transporte, en caso de encontrar alguna diferencia, el interesado será notificado para que efectúe las aclaraciones y/o gestiones pertinentes.

SEXTO.- Quienes en la gestión del trámite presenten documentación apócrifa o proporcionen informes o datos falsos se harán acreedores a la sanción establecida en el artículo 47 fracción XII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en el caso de que se les tenga reconocida tal calidad, independientemente de la responsabilidad penal, que en su caso se derive, por la posible comisión de un delito. El procedimiento de revocación será tramitado por la Jefatura de Unidad Departamental de Inspección Físico Mecánica del Módulo Vallejo.

Asimismo, aquellas personas que incurran en falsedad de declaración, se harán acreedores a la sanción establecida en el artículo 311, párrafo primero del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el cual establece pena de prisión de dos a seis años y de 100 a 300 días multa (salario mínimo general vigente en el Distrito Federal). Ahora bien, con fundamento en lo establecido por el artículo 338 de este mismo ordenamiento, para el caso de que se elabore, altere, posea, utilice, adquiera o enajene sin permiso de la autoridad competente una placa, engomado, tarjeta de circulación o los demás documentos oficiales que se expidan para identificar vehículos automotores o remolques, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de 300 a 2000 días multa.

Lo anterior, independientemente de la Sanción Administrativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

“CALENDARIO PARA EL TRÁMITE REVISTA VEHICULAR FASE DOCUMENTAL 2009”.

SÉPTIMO.- El trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad se llevará a cabo a partir del mes de Febrero y concluirá en el mes de Junio de 2009.

El período para el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad y Vehículos cuyo último número de la placa ya registrada en la tarjeta de circulación, es el siguiente:

FEBRERO Y MARZO	5 Y 6
MARZO Y ABRIL	7 Y 8
ABRIL Y MAYO	3 Y 4
ABRIL Y MAYO	1 Y 2
MAYO Y JUNIO	9 Y 0

OCTAVO.- Los concesionarios o permisionarios que no realicen el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Artículo 102 fracción III inciso 9) del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

NOVENO.- El pago de derechos por el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, se deberá realizar dentro del período que corresponda según la terminación de la placa del vehículo, registrada en la tarjeta de circulación.

DÉCIMO.- Los concesionarios o permisionarios que no se presenten en el mes que les corresponda a realizar el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad y lo presenten en forma extemporánea, se harán acreedores a una sanción económica equivalente al pago de 40 a 60 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, la cual se pagará adicionalmente a los derechos correspondientes.

Una vez realizado el pago de la multa por extemporaneidad, el interesado dispondrá de 30 días naturales para realizar el trámite, en caso de no realizarlo dentro del término señalado, se aplicará adicionalmente una multa por reincidencia la cual oscilará entre el pago del 50 % al 100 % adicional de las cuantías señaladas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones del infractor, en términos de lo establecido por el artículo 157 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Es función de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal observar y en su caso sancionar a los concesionarios y permisionarios que no cumplan con el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, por lo tanto, las unidades que por operativos de inspección u ordenes de verificación sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, que habiéndose presentado a la Revista no la hayan acreditado o no cuenten con la constancia del trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad, serán objeto de una sanción económica equivalente al pago de 115 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, hasta que el concesionario o permisionario concluya con el Procedimiento Administrativo correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los concesionarios y permisionarios que realicen por primera vez el trámite de alta de una unidad, tendrán hasta 30 días naturales a partir de la fecha registrada en la tarjeta de circulación vigente para llevar a cabo el trámite de refrendo del alta de una unidad para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico en su primera etapa denominada documental de la unidad. En caso de que los concesionarios o permisionarios que se encuentren en el supuesto antes descrito, presentaran su unidad con posterioridad al término establecido, deberán de pagar la sanción económica señalada en el primer párrafo del numeral décimo del presente Acuerdo.

Los concesionarios y permisionarios que en el mes de diciembre de 2008 hicieron por primera vez el trámite de alta de una unidad, debieron realizar el trámite de refrendo para la vigencia anual de las placas de matricula y/o trámite de alta y Revista Vehicular fase documental 2009 antes del 19 de Diciembre de 2008, a partir de la fecha registrada en la tarjeta de circulación. Por lo que de no cumplir con las condiciones señaladas, serán acreedores de la sanción administrativa correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- La presente convocatoria se refiere únicamente a la primera etapa en su fase Documental, por lo que los concesionarios, permisionarios o representantes debidamente acreditados, cuyas unidades hayan concluido satisfactoriamente los requisitos establecidos en la etapa referida, podrán continuar con la segunda etapa en su fase de Inspección Físico Mecánica de las unidades que prestan dicho servicio, las mismas que deberán presentarse en las fechas y módulos establecidos conforme a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y que sean determinados por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 16 de Febrero de 2009.

TERCERO.- A partir de su publicación se derogan las disposiciones Jurídicas y Administrativas que contravengan el presente Acuerdo.

CUARTO.- La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(FIRMA)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/004/09 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA ASUNTOS ESPECIALES ASUME LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA DELITOS ELECTORALES.

Con fundamento en los artículos 21 y 122, Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16, 17 fracción I, 19 y 135 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 9, 9 bis y 285 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 1, 2 fracciones I, III, IV, VII y VIII; 3, 8, 16, 18, 20 y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 29 fracciones I, VII, XVIII y XX, 85 fracciones I, II, VII, XI y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, quien en el desempeño de sus funciones, deberá prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 135 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que la Asamblea Legislativa tipificará los delitos y establecerá las sanciones en materia electoral, en la legislación penal que expida. Así como, la creación de una Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales.

Que de conformidad con el artículo 217 del Código Electoral para el Distrito Federal, en el mes de octubre del 2008, se inició el proceso electoral ordinario, para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados de Representación Proporcional que deberán celebrarse el primer domingo de julio que corresponda, que en el caso concreto será el presente año. Por lo anterior, las autoridades públicas deben contar con los diseños normativos suficientes, a efecto de garantizar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la ley en el desarrollo de este importante ejercicio cívico.

Que en el ámbito de competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es necesario crear una instancia específica para la atención, tramitación y determinación de las averiguaciones previas que se presenten con motivo de dicho proceso.

Que con el propósito de dotar herramientas suficientes que fortalezcan la aplicación de los conocimientos de la materia, es necesario que un área específica de esta Procuraduría asuma las funciones de Fiscalía Especial para Delitos Electorales.

Atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las funciones de la Fiscalía Encargada de Conocer de los Delitos Electorales serán asumidas por la Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales, adscrita a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales.

SEGUNDO.- La Fiscalía Encargada de Conocer de los Delitos Electorales en el Distrito Federal, ejercerá, por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones constitucionales del Ministerio Público, para investigar y perseguir los delitos electorales del orden común descritos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal, y por hechos posiblemente constitutivos de delito que guarden conexidad con el proceso electoral ordinario.

Asimismo, está facultada para:

- I. Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, así como de los Estados y Municipios de la República, en los términos de las disposiciones aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la integración de las averiguaciones previas relacionadas con los delitos electorales o conexos;
- II. Auxiliar al Ministerio Público Federal y al de las entidades federativas, en materia de delitos electorales o conexos, en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Solicitar al Ministerio Público Federal o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en averiguaciones previas de delitos electorales o conexos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Procuradurías;
- IV. Dar vista al Instituto Electoral del Distrito Federal o, en su caso, al Instituto Federal Electoral sobre conductas que constituyan faltas o infracciones en la materia.

V. Las demás que determine el C. Procurador.

TERCERO.- Las Agencias Desconcentradas o Centrales de Investigación del Ministerio Público, estarán obligadas a recibir cualquier denuncia que se presente por hechos posiblemente constitutivos de delito electoral del orden común, descritos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y por hechos posiblemente constitutivos de delito que guarden conexidad con el proceso electoral ordinario.

CUARTO.- Cuando un Agente del Ministerio Público, titular de una Unidad de Investigación de Agencia Desconcentrada o Central, tenga conocimiento de algún hecho posiblemente constitutivo de delito en materia electoral o hecho conexo, mencionados en el artículo anterior, notificará de inmediato a su superior jerárquico, quien a su vez, enterará telefónicamente y por escrito a la Fiscalía Encargada de Conocer de los Delitos Electorales y practicará, en su caso, las diligencias iniciales y remitirá la averiguación previa a la Fiscalía Especial, la que estará facultada para instruir a todo Agente del Ministerio Público que practique las diligencias necesarias en la integración de averiguaciones previas, materia de la competencia de aquella.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 30, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se delegará en la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales la facultad de resolver, en los casos en que proceda, el no ejercicio de la acción penal, respecto de las conductas previstas en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y por hechos posiblemente constitutivos de delito que guarden conexidad con el proceso electoral ordinario, y en caso de inconformidad, se observará lo previsto en el Acuerdo A/003/99 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

SEXTO.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público adscritas a las Fiscalías Centrales o Desconcentradas de Investigación, a las que se remitan personas detenidas por la probable comisión de las conductas a las que se refiere la fracción primera del artículo segundo de este Acuerdo, deberán practicar las diligencias correspondientes y se informará inmediatamente a la Fiscalía Encargada de Conocer de los Delitos Electorales, quien deberá enviar personal sustantivo a imponerse en las actuaciones, a fin de acordar, en su caso, la remisión de la indagatoria de que se trate con el Fiscal correspondiente, previa autorización de los Subprocuradores.

SÉPTIMO.- Los Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Encargada de Conocer de los Delitos Electorales en el Distrito Federal, colaborarán con los de la Procuraduría General de la República y los de las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, de manera recíproca, atendiendo los Convenios de Colaboración y a la confidencialidad de la naturaleza de los hechos, a efecto practicar las diligencias pertinentes para la investigación de los mismos, hasta en tanto se determine la competencia que corresponda, del delito electoral del que conozcan, para formular en su caso, el desglose correspondiente, y continuar con la investigación de los delitos electorales del orden común.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo A/009/2005 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal para el Funcionamiento de La Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales.

CUARTO.- La Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales, conocerá además de los Delitos Electorales, los que correspondan a su competencia.

QUINTO.- La Oficialía Mayor proveerá, en la esfera de su competencia, la exacta observancia del presente Acuerdo.

MÉXICO D.F. a 09 de febrero de 2009
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO****MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Lic. Alejandro Carbajal González, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en el artículo 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el número de registro ME-02D02-04/08 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa del Gobierno del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ÍNDICE**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. OBJETIVO DEL MANUAL**
- 6. INTEGRACIÓN**
- 7. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
- 8. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
 - 8.1 DEL PRESIDENTE**
 - 8.2 DEL SECRETARIO EJECUTIVO**
 - 8.3 DE LOS VOCALES**
 - 8.4 DE LOS ASESORES**
 - 8.5 DE LOS INVITADOS**
- 9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**
 - 9.1 DE LAS SESIONES**
 - 9.2 DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS**
 - 9.3 DE LOS MECANISMOS DE SUPLENCIA**
 - 9.4 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN**
- 10. FORMATOS**
 - 10.1 PROYECTO DE LISTA DE ASISTENCIA**
 - 10.2 ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**
 - 10.3 SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**
- 11. PROCEDIMIENTO**
 - 11.1 PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

1. PRESENTACIÓN

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de su trascendencia como instrumento regulador de un bien de orden público tan importante para la democracia como es la información pública, es un ordenamiento jurídico que dota a todas las personas de un valioso instrumento que aporta a la construcción de una cultura democrática de transparencia en el ejercicio del poder público y a la conformación de nuevas correlación entre el Estado y la sociedad.

Con la finalidad de vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad, garantizar el ejercicio del derecho al acceso a la información, revisar la clasificación de la información, supervisar el registro de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, se hizo necesario un cambio radical en la normatividad que rige dicha ley incorporando actualizaciones nuevas.

Se publicó el 8 de mayo de 2003, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incluyendo todas las reformas a las que ha sido sometida, se abroga por el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federa, restablecida el 28 de marzo del año en curso.

En esta Ley, el artículo 59 se define la obligación de crear, por conducto de las direcciones correspondientes, un sistema que contemple y resuelva las necesidades particulares en materia de Información Pública.

El artículo 59 contempla que: “Cada Ente Público Contará con un Comité de Transparencia, Integrado por los Servidores Públicos que el Titular Determine. El Titular del Órgano de Control Interno del Ente Público Siempre Integrará Dicho Comité”.

Con base en lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones normativas mencionadas, la Delegación Azcapotzalco crea el Comité de Transparencia y emite el presente Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia de la Delegación Azcapotzalco.

2. ANTECEDENTES

En lo que se refiere a la construcción del ordenamiento jurídico, el proceso de institucionalización del derecho a la información es complejo por que intervienen diferentes actores con intereses, posiciones y visiones diferentes que es necesario conciliar y para ello generar buenos resultados.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue publicada el 8 de mayo de 2003, y que sufrió las siguientes reformas:

1. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31-XII-2003.

Se publican las modificaciones a la legislación aprobadas por la III Legislatura de la Asamblea el 16 de diciembre de 2003.

2. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28-X-2005.

Se publica el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y entra en vigor al día siguiente de su publicación.

3. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26-XII-2005.

Se publica la reforma del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en donde se establece la fecha 31 de enero de 2006, para la designación de los cinco comisionados ciudadanos, y la de uno de ellos como Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

4. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31-I-2006.

Se publica la reforma del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se establece como fecha límite el 31 de marzo del 2006 para la designación de los Comisionados Ciudadanos, y el Presidente del Instituto.

5. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29-V-2006.

Se publican diversas reformas y adiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el 28 de octubre de 2005.

6. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05-I-2007.

Se publica el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se incorpora un comisionado ciudadano más, a los cinco ya existentes, quedando seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

Lo anterior mencionando que se publico el 28 de marzo de 2008 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, abrogando la Ley anterior, y mencionando en el artículo 59 la creación de un Comité de Transparencia.

3. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art.6)

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
- Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
- Código Financiero del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal
- Lineamientos que deben observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública, para la integración y remisión electrónica de carpetas, información o documentos con relación a los Órganos Colegiados, Comisiones o Mesas de Trabajo
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

COMITÉ	Comité de Transparencia
CONTRALORÍA	Contraloría Interna en Azcapotzalco
ENTE PÚBLICO	Delegación Azcapotzalco
INSTITUTO	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
LEY	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

5. OBJETIVO

El presente Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia tiene por objeto establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para regular su integración, funcionamiento y los procesos de operación.

Por lo anterior, el objetivo es facilitar a los integrantes del Comité de Transparencia la observancia de las normas y disposiciones aplicables en materia transparencia y acceso a la información

6. INTEGRACIÓN

En concordancia con lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia estará integrado de la siguiente forma:

Funcionario	Cargo
Jefe Delegacional	Presidente
Director Ejecutivo de Evaluación y Mejora Continua	Secretario Ejecutivo

- | | |
|---|-----------|
| 1. Coordinador de Planeación y Modernización Administrativa | |
| 2. Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Mejora de Procesos | Vocales |
| 3. Responsable de la Oficina de Información Pública | |
| | |
| 1. Director Jurídico | Asesores |
| 2. Contraloría Interna | |
| | |
| | Invitados |

7. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública las Atribuciones del Comité de Transparencia son:

- I. Proponer el sistema de información del Ente Público
- II. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y en su caso, tramitar los correctivos que procedan;
- III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- IV. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- VI. Promover y proponer la política y la normatividad del Ente Público en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Establecer la o las Oficinas de Información que sean necesarias y vigilar el efectivo cumplimiento de las funciones de éstas;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la o las Oficinas de Información Pública;
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia;
- X. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de las Oficinas;
- XI. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por la Oficina de Información Pública del Ente Público;
- XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- XIII. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

- XIV. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;
- XV. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del Ente Público, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; y
- XVII. Las demás que establece la normatividad vigente.

8. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

8.1. DEL PRESIDENTE

- I. Presidir las sesiones del Comité de Transparencia.
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité de Transparencia.
- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la votación de resoluciones.
- V. Presentar a la consideración y resolución del Comité de Transparencia, los casos y asuntos a tratar.
- VI. Dar a conocer los acuerdos y acciones del Comité de Transparencia y procurar su cabal y estricto cumplimiento.
- VII. Asegurar que las resoluciones y acciones del Comité de Transparencia, sean para el mejoramiento de la normatividad y organización de los archivos.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para la integración y operación de los grupos de apoyo.
- IX. Proveer los medios, recursos necesarios y suficientes para mantener en operación regular, constante y permanentemente al Comité de Transparencia.
- X. Convocar a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias.

8.2. DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- I. Suplir al Presidente.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias en caso de ausencia del Presidente.
- III. Evaluar que las acciones del Comité de Transparencia, sean en apego a la normatividad y para el mejoramiento y organización de los archivos.
- IV. Vigilar la correcta expedición del orden del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos de apoyo necesarios, que se señalan en el párrafo cuarto del punto 9.1.
- V. Levantar el acta de cada sesión celebrada.
- VI. Registrar los acuerdos del Comité y verificar e informar de su cumplimiento.
- VII. Realizar y registrar el conteo de la votación los proyectos de acuerdo.

- VIII. Realizar acciones necesarias para que el archivo de documentos del Comité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo establecido por las disposiciones de la materia.
- IX. Efectuar las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.
- X. Presentar al Presidente el Orden del Día que contiene los asuntos que se someterán al pleno.
- XI. Apoyar a los grupos de apoyo en la ejecución de los proyectos que se aprueben.

8.3. DE LOS VOCALES

- I. Enviar al Secretario Ejecutivo la propuesta de asuntos, acompañada de la documentación soporte, para incluirlos en el orden del día.
- II. Integrarse a los grupos de apoyo.

8.4. DE LOS ASESORES

- I. Brindar asesoría al Comité y a los grupos de apoyo en el ámbito de su respectiva competencia, respecto de los asuntos que se traten en las sesiones.
- II. Coordinar los trabajos de los grupos de apoyo.

8.5. DE LOS INVITADOS

- I. Exponer sus comentarios y razones de la clasificación de la solicitud de información objeto y/o la inexistencia de la misma .

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

9.1 DE LAS SESIONES

En la Primera Sesión deberá instalarse el Órgano Colegiado Comité de Transparencia y aprobarse el Manual Específico de Operación del Comité.

En la Última Sesión del año, se presentará el Calendario de Sesiones Ordinarias del siguiente año, las cuales se efectuarán mensualmente.

La convocatoria para la sesiones ordinarias se realizarán con un mínimo de 48 horas de anticipación y para las sesiones extraordinarias con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Se realizaran las sesiones extraordinarias cuando en las solicitudes de acceso a la información la solicitada sea de acceso restringido y/o cuando la información no se encuentre en los archivos de la Delegación, así como cuando el Presidente, el Secretario Ejecutivo o algún miembro vocal lo soliciten.

El Orden del Día y la documentación soporte de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité de Transparencia, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo el 50% de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Se levantará un acta de cada sesión, la cual será firmada por los asistentes.

9.2. DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Comité de Transparencia en su calidad de titulares (Presidente, Secretario Ejecutivo, y Vocales) tendrán derecho a voz y voto.

Los invitados del Comité de Transparencia que asistan, tendrán derecho a voz pero no a voto.

9.3. DE LOS MECANISMOS DE SUPLENCIA

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá la facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, del Presidente y del Secretario Ejecutivo, se tendrá por cancelada la Sesión.

Los miembros titulares del Comité de Transparencia podrán nombrar a sus suplentes, designando, de preferencia al Servidor Público jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas.

En ausencia de los miembros titulares del Comité de Transparencia, los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los primeros correspondan. Los suplentes serán copartícipes y corresponsables en las decisiones y acciones tomadas por el Comité de Transparencia.

Cuando asista el suplente y se incorpore también el titular, el suplente podrá seguir participando en la sesión en la calidad que le corresponda, pero solo con derecho a voz.

9.4. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

En las Sesiones del Comité de Transparencia se observará formal y cabalmente el siguiente procedimiento:

Los miembros presentes registrarán su asistencia en una lista que contenga los siguientes datos: Número y fecha de la sesión, nombre y firma del funcionario que asiste, cargo y área que representa, calidad con la que asiste.

El Secretario Ejecutivo levantará acta de la sesión, en la que se registrarán todas y cada una de las consideraciones vertidas, así como los acuerdos.

En el caso de receso de la sesión por causas ajenas y esta se continúe el mismo día, se levantará una sola acta en la que consten de las causas de éste.

En el caso de que sea necesario continuar con la sesión otro día, se levantará acta por cada una de las reuniones del Comité de Transparencia, en las que se asentará el motivo por el cual se hizo necesario continuar la sesión en día distinto al establecido.

En el caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por circunstancias excepcionales o casos no previstos, el Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia notificará por escrito la fecha de realización de la sesión, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su diferimiento.

Quien presida la sesión, será el único facultado para conducir las sesiones y establecer el formato de participación y exposiciones de los miembros del Comité de Transparencia.

Las propuestas de asuntos, deberán hacerse en forma individual y ser presentadas al Secretario Ejecutivo, presentando, en su caso, antecedentes, justificación, fundamento legal. Una vez incluidas en el Orden del Día, serán objeto de análisis, evaluación y deliberación por parte de los miembros del Comité de Transparencia, quienes aportarán su opinión y, en su caso, propuesta de solución o mejora.

Quien presida la sesión, es el único facultado para compilar, resumir, sintetizar y precisar las propuestas, acuerdos que se suscriban en las sesiones.

Sólo mediante consenso del propio Comité de Transparencia, los acuerdos podrán suspenderse, modificarse o cancelarse.

Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, y registrados los hechos, opiniones y acuerdos, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión para efectos de registrar en el acta la hora en que termina.

Solamente podrán tratarse los asuntos que se hubieren incluido y aprobado en el orden del día de la sesión.

El Secretario Ejecutivo consignará en el acta con toda claridad y precisión los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia.

El Secretario Ejecutivo deberá remitir para su análisis u observaciones y, en su caso, para su firma, el acta de la sesión respectiva dentro de los 3 días hábiles posteriores a su celebración.

Los participantes en las sesiones cuentan con 1 día hábil posterior a la recepción del acta, para devolver las observaciones y comentarios o, en su caso, el acta debidamente firmada.

En el caso de que no remitan ninguna observación o aclaración, en el plazo antes mencionado se entenderá como aprobado su contenido.

El Secretario Ejecutivo deberá anexar al orden del día y a la documentación de las sesiones, copia del acta de la sesión inmediata anterior, debidamente validada y de las observaciones que en su caso hubiere recibido de los participantes.

10. FORMATOS

10.1. PROYECTO DE LISTA DE ASISTENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

SESIÓN:

FECHA:

HORA:

LUGAR: Sala de juntas del C. Jefe Delegacional, Edificio Delegacional, Primer Piso, Castilla Oriente y 22 de febrero, Col. Azcapotzalco Centro, C.P.02008

**TITULARES
(NOMBRE Y CARGO)**

**SUPLENTE
(NOMBRE Y CARGO)**

PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
JEFE DELEGACIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. RAFAEL BARRERA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE EVALUACIÓN Y MEJORA
CONTINUA

VOCAL

LIC. OSCAR LÓPEZ CONTRERAS
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VOCAL

L.A. MAURICE SALAZAR RUVALCABA
J.U.D. DE TRANSPARENCIA Y MEJORA DE PROCESOS

VOCAL

L.A. LETICIA RUEDA MORENO
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

ASESOR

LIC. JUAN JOSÉ REYES SÁNCHEZSANTOS
DIRECTOR JURÍDICO

ASESOR

LIC. YOLANDA E. ANDRADE C.
CONTRALORA INTERNA EN AZCAPOTZALCO

INVITADO

10.2. ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ACTA DE LA _____ SESION (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA _____.

Siendo las _____ del día ____ de _____ del año dos mil _____, se reunieron en las oficinas de la _____, con domicilio en _____, los CC. _____ (nombres y cargos en el Comité de Transparencia, a convocatoria de _____, para celebrar la _____ Sesión del Comité de Transparencia de la _____,

Se procedió al registro de asistencia y, después de haber confirmado la existencia del quórum legal, se procedió a la aprobación del siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- 1.- Lista de asistencia-----
- 2. Bienvenida a los asistentes -----
- 3. Declaratoria de Quórum-----
- 4. Autorización del Orden del Día-----
- 5. Presentación de asuntos (Enumerados)-----
- 6. Acuerdos (incorporados o desahogo)-----

-----**DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA**-----

El _____ (que preside) da la bienvenida y somete el orden del día previamente enviada a cada uno de sus integrantes y la carpeta con los asuntos a tratar en la sesión para su aprobación. -----

Se presentaron y desahogaron los asuntos que se relacionan y, en su caso, se suscribieron los acuerdos siguientes:-----

Al haberse agotado los ____ puntos de que se compone el orden del día de la _____ Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) del Comité de Transparencia de la _____, enterados los que participan de su contenido y alcances y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las ____ horas del día de su fecha, firmando de constancia los que en ella participaron.-----

**TITULARES
(NOMBRE Y CARGO)**

**SUPLENTE
(NOMBRE Y CARGO)**

PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
JEFE DELEGACIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. RAFAEL BARRERA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE EVALUACIÓN Y MEJORA
CONTINUA

VOCAL

LIC. OSCAR LÓPEZ CONTRERAS
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VOCAL

L.A. MAURICE SALAZAR RUVALCABA
J.U.D. DE TRANSPARENCIA Y MEJORA DE PROCESOS

VOCAL

L.A. LETICIA RUEDA MORENO
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

ASESOR

LIC. JUAN JOSÉ REYES SÁNCHEZSANTOS
DIRECTOR JURÍDICO

ASESOR

LIC. YOLANDA E. ANDRADE C.
CONTRALORA INTERNA EN AZCAPOTZALCO

INVITADO

11.1 PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre del Procedimiento: SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**OBJETIVO:**

Las sesiones del Comité de Transparencia, tienen por objeto establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para regular su integración, funcionamiento y los procesos de operación. Con la finalidad de facilitar a los integrantes del Comité de Transparencia la observancia de las normas y disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

POLÍTICAS Y NORMAS:

•El Comité de Transparencia esta integrado de la siguiente forma: Jefe Delegacional- Presidente, Director Ejecutivo de Evaluación y Mejora Continua- Secretario Ejecutivo, Coordinador de Planeación y Modernización Administrativa, Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Mejora de Procesos y Responsable de la Oficina de Información Pública- Vocales, Director Jurídico, Contraloría Interna-Asesores, las áreas responsables de la información objeto a sesionar- invitados.

Toda sesión de Comité de Transparencia obedecerá a una programación.

•Se entenderá por Quórum que en las Sesiones del Comité, estén la mayoría de los integrantes, para poder llevar a cabo la sesión.

•Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O. 05-II-17 Reformas D.O. 07-V-08

•Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
D.O. 26-VII-94 Reformas D.O. 28-IV-08

•Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
G.O.D.F. 21-XII-95 Reformas G.O.D.F. 07-I-08

•Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
G.O.D.F. 29-XII-98 Reformas G.O.D.F. 24-I-08

Nombre del Procedimiento: SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
G.O.D.F. 28-III-08
- Código Financiero del Distrito Federal.
G.O.D.F. 31-XII-94 Reformas G.O.D.F. 27-XII-07
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
D.O. 26-V-28 Reformas G.O.D.F. 13-III-08
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
G.O.D.F. 28-XII-00 Reformas G.O.D.F. 20-V-08
- Lineamientos que deben observar las Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública, para la integración y remisión electrónica de carpetas, información o documentos con relación a los Órganos Colegiados, Comisiones o Mesas de Trabajo.
G.O.D.F. 29-VII-02
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
G.O.D.F. 18-XII-03

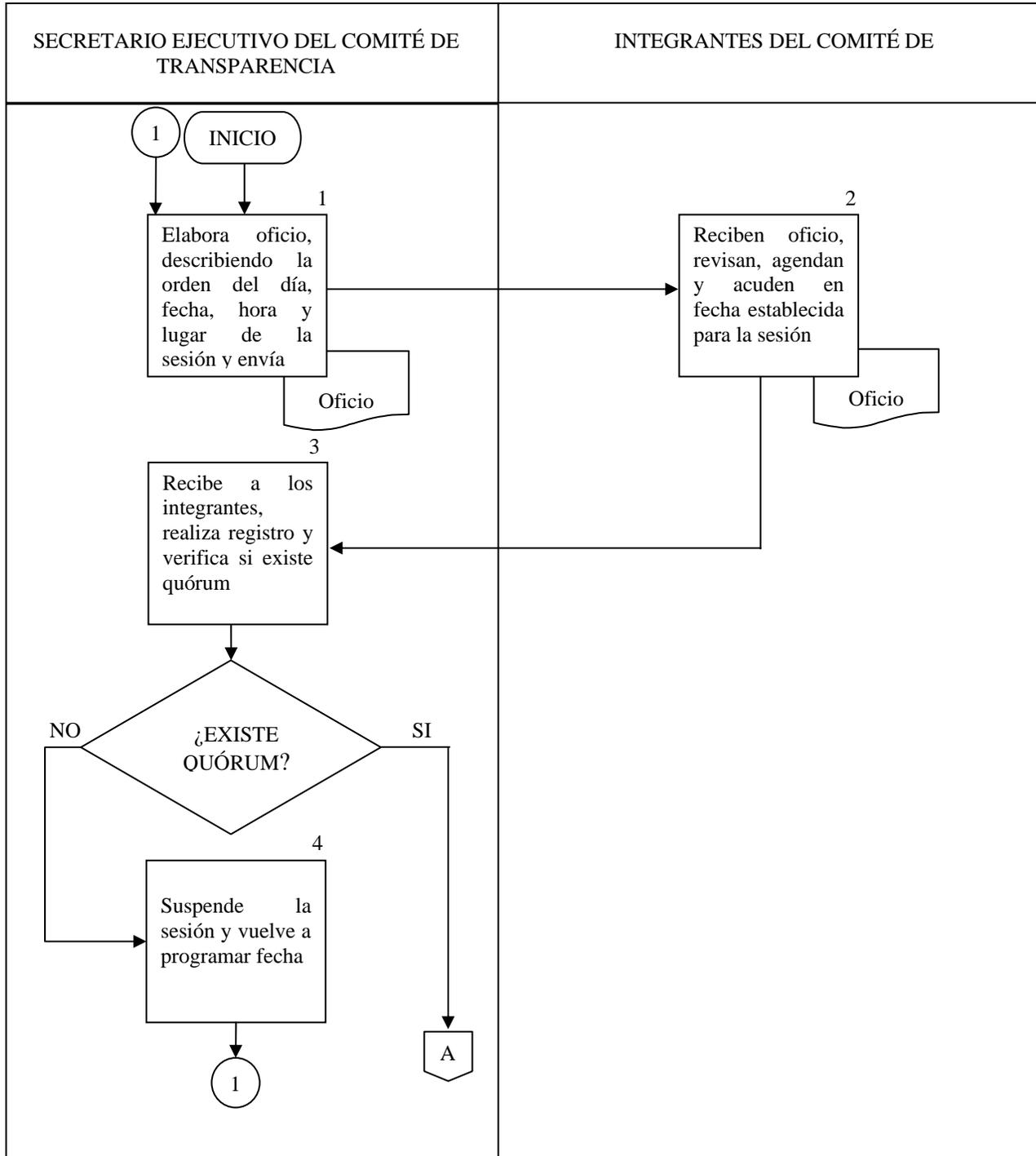
Nombre del Procedimiento: SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia	1.	Elabora oficio para la realización de las Sesiones del Comité de Transparencia, describiendo la orden del día correspondiente, fecha, hora y lugar de la Sesión y envía oficio a los integrantes del Comité de Transparencia.	1 hr.
Integrantes del Comité de Transparencia	2.	Reciben oficio, revisan orden del día, agendan fecha, hora y lugar de la Sesión del Comité y acuden en la fecha establecida para la Sesión. Continúa en la actividad No. 3.	Variable
Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia	3.	Recibe a los Integrantes del Comité, en el lugar, hora y fecha de la Sesión, realiza el registro de asistencia de los integrantes y verifica si existe quórum.	15 min.
		¿EXISTE QUÓRUM?	
	4.	NO Suspende la Sesión del Comité de Transparencia y vuelve a programar fecha. Regresa a la actividad No. 1.	10 min.
	5.	SI Desarrolla la orden del día de la Sesión, hasta que se hayan abordado todos los temas de éste, agradece la asistencia de los integrantes del Comité y da por concluida la Sesión.	1 hr.

Nombre del Procedimiento: SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

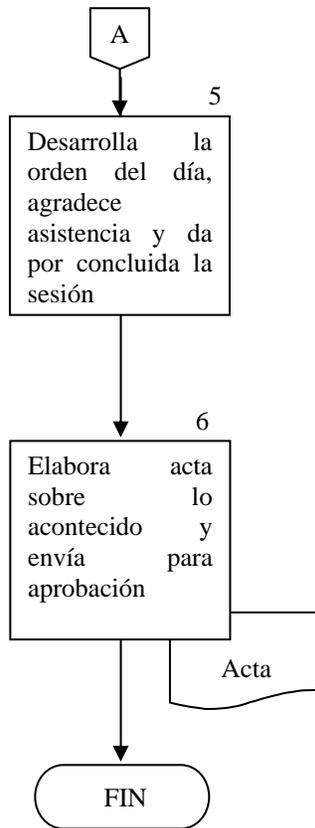
Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia	6.	Elabora acta sobre lo acontecido en la Sesión del Comité de Transparencia y la envía a los integrantes para aprobación de acta en la siguiente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. FIN DEL PROCEDIMIENTO	1 día

Nombre del Procedimiento: SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Nombre del Procedimiento: SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO:

**LIC. RAFAEL BARRERA GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Transitorios

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 28 de Enero de 2009

LIC. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
(Firma)
JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS**

Lic. Alejandro Carbajal González, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en el artículo 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el número de registro MA-02D02-08/06 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
246	Adquisiciones de Bienes, Servicios y/o Arrendamientos por Invitación Registrada a cuando menos 3 Proveedores
247	Adquisición de Bienes, Servicios y/o Arrendamientos por Licitación Pública
248	Trámite para la Adquisición de Bienes, Servicios y/o Arrendamientos por Adjudicación Directa
249	Recepción de Facturas para el Trámite de Pago de Derechos de los Vehículos Nuevos e Integración de éstos al Padrón Vehicular de la Delegación
251	Trámite para el Pago de Tenencias y Derechos Anuales de los Vehículos de la Delegación
252	Elaboración de Expedientes de los Vehículos de la Delegación, Levantamiento de Inventario y Elaboración de los Resguardos correspondientes

Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente Listado actualiza a los procedimientos 246, 247, 248, 249, 251 y 251 publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de enero de 2008 en lo que respecta a la Dirección General de Administración y correspondiente a la estructura con número de Dictamen 08/2006.

México, Distrito Federal a 28 de Enero de 2009

LIC. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

Biol. A. Uriel González Monzón, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en el artículo 39, fracción XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 18, 122 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el Registro MA-02D16-17/04 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO

- 01.- Elaboración del Programa Anual de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a la Partida Presupuestal 3301 "Honorarios"
- 02.- Elaboración de nómina Autogenerados "Asimilable a Salarios, Pago Fijo"
- 03.- Elaboración de nómina de "Honorarios" Programa 12 Tipo de pago 00 Actividad Institucional 12 (CENDIS)
- 04.- Elaboración de nóminas Autogenerados "Asimilable a Salarios, 70/30"
- 05.- Elaboración de nómina de Recursos Fiscales "Asesoría tipo de pago 00"
- 06.- Formulación y Trámite de Cuenta por Liquidar Certificada Capitulo 1000
- 07.- Formulación y Trámite de Cuenta por Liquidar Certificada
- 08.- Archivo y Concentración de Expedientes de los contratos de los prestadores de servicio relativos al capítulo 3000.
- 09.- Archivo y Concentración de Expedientes derivados de los procesos de Adquisición y contratación de Servicios
- 10.- Recepción de Bienes Muebles en Donación
- 11.- Transferencia de bienes muebles
- 12.- Solicitud en Traspaso de bienes muebles
- 13.- Traspaso de bienes muebles en Cesión
- 14.- Archivo y Concentración de Expedientes del Mantenimiento y Control Vehicular
- 15.- Promoción, Atención y Entrega de Apoyos del Programa de Adquisición de Activos Productivos (PAAP)
- 16.- Promoción, Atención y Otorgamiento de Apoyos con Recursos Federales (Programa Especial Concurrente, PEC)
- 17.- Atención a solicitud de autorización para instalación y/o regularización de casetas de telefonía pública de monedas, en diversos puntos de esta demarcación
- 18.- Entrega de Vestuario y Equipo de Protección
- 19.- Adquisición de Vestuario y Equipo de Protección.
- 20.- Registro de manifestación de construcción tipo "A"
- 21.- Registro de manifestación de construcción tipo "B"
- 22.- Registro de manifestación de construcción tipo "C"
- 23.- Expedición de licencias de construcción especial para edificaciones en suelo de conservación
- 24.- Expedición de licencias de construcción especial para instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública
- 25.- Expedición de licencias de construcción especial para estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica
- 26.- Expedición de licencias de construcción especial para demoliciones
- 27.- Expedición de licencias de construcción especial para excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro
- 28.- Expedición de licencias de construcción especial para tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m.
- 29.- Expedición de licencias de construcción especial para instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico
- 30.- Atención de Solicitudes de Mantenimiento a Vialidades
- 31.- Pavimentación y Repavimentación de Calles y Avenidas
- 32.- Realización de Trámites de Apertura del Suministro de Energía Eléctrica

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 30 de enero de 2009.

(Firma)

Biol. Adolfo Uriel González Monzón
Jefe Delegacional

Tribunal Electoral del Distrito Federal
Clasificación de las Remuneraciones para Mandos Superiores y Medios

De conformidad con lo establecido en los artículos, quinto transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2008 y 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, se publica la clasificación de las remuneraciones a todos los servidores públicos de mandos medios y superiores, incluyendo todos los conceptos tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

SUELDOS		
Nivel	Cargo	Sueldo Mensual Neto
48.0	Magistrado Presidente	110,588.84
47.0	Magistrado	108,652.38
46.0	Secretario General; Secretario Administrativo; Contralor General y Director General	82,268.44
45.0	Director del Centro de Capacitación	65,433.56
44.0	Secretario de Estudio y Cuenta (Coordinador); Coordinador de Área	57,143.86
43.0	Secretario de Estudio y Cuenta y Secretario Técnico	51,893.84
42.0	Secretario Particular "A"; Director y Asesor "A"	47,060.80
41.0	Secretario Particular "B"	41,549.04
40.0	Secretario Auxiliar y Secretario Privado	31,857.42
39.0	Subdirector e Investigador	28,608.28
38.0	Jefe de Departamento; Coordinador de Gestión y Asesor "B"	23,509.34

PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Prestación	Descripción
Aguinaldo	Conforme a lo dispuesto en la Ley Laboral y en la normatividad interna (Art. 42 bis de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.)
Prima vacacional	Equivalente al 30% del salario bruto de 28 días divididos en 2 periodos por año, de 14 días cada uno.

Estímulo anual	Sujeto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio, fecha, montos y formas de pago, que se determinen por Acuerdo Plenario.
Ayuda de despensa de fin de año	Sujeto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio, fecha, montos y formas de pago, que se determinen por Acuerdo Plenario.
Carga Laboral con motivo del Proceso Electoral 2009	Sujeto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio, fecha, montos y formas de pago, que se determinen por Acuerdo Plenario (conforme a lo dispuesto por el Art. 179 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal).
Seguro de gastos médicos mayores	De acuerdo con las modalidades establecidas por el Pleno y de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
Seguro de vida institucional	Equivalente a 20 meses de salario neto mensual del servidor público.
Prestación ISSSTE, FOVISSSTE y Retiro	En términos de las leyes de la materia.
Prima quinquenal	De \$46.00 a \$136.00 mensuales para los servidores públicos que acrediten una antigüedad en el servicio público de 5 a 25 años.
Fondo de Ahorro	Una aportación patronal del 5% del salario neto mensual para los servidores que voluntariamente participan en el Fondo con un porcentaje igual.
Seguro de separación individualizado	Aportación patronal del 5 ó 10% del salario mensual del servidor público que se incorpore a este seguro con un porcentaje igual.
MEDIOS DE TRABAJO INHERENTES AL CARGO	
Nivel Salarial	Concepto
48.0, 47.0	- Compensación por el uso de vehículo particular en el servicio público por un monto de \$9,066.67. - Asignación de un teléfono celular y consumo de hasta \$1,377.80, el excedente es cubierto por el servidor público.
46.0	- Compensación por el uso de vehículo particular en el servicio público por un monto de \$7,555.56. - Asignación de un teléfono celular y consumo de hasta \$803.85, el excedente es cubierto por el servidor público.
45.0, 44.0	- Compensación por el uso de vehículo particular en el servicio público por un monto de \$6,044.40. - Asignación de un teléfono celular y consumo de hasta \$642.85, el excedente es cubierto por el servidor público.

El Secretario Administrativo

(Firma)

Lic. Carlos Nava Pérez

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**SUELDOS VIGENTES**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**SUELDOS VIGENTES**

NIVEL	DENOMINACIÓN	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES DE LA ZONA "A"
001	PRESIDENTE DEL TRIB.SUP.DE JUST.DEL D.F.	61
J02	MAGISTRADO	61
003	OFICIAL MAYOR	55
006	DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ASESORES, 1er. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y EL PLENO	48
007	ASESOR "A"	39
J08	JUEZ DE 1ª. INSTANCIA	42
008	DIRECTOR EJECUTIVO, SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE, ASESOR "B"	36
J10	JUEZ DE PAZ	37
010	2º SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y EL PLENO	32
012	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	29
013	DIRECTOR DE ÁREA	26
016	ASESOR "C"	22
J17	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	21
017	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA	20
018	SUBDIRECTOR DEL SEMEFO	20
J19	SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA	21
020	SUBDIRECTOR DE ÁREA	17
021	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS	15
022	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SEMEFO	16
J23	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	17
J24	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO DE PAZ	17
025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	13

PRESTACIONES: PRIMA DE VACACIONES, AGUINALDO, QUINQUENIO, SEGUROS DE VIDA, SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE SEPARACIÓN.

NOTA: SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL ZONA "A" \$ 1,644.00

EL OFICIAL MAYOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**SUELDOS VIGENTES**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**SUELDOS VIGENTES**

NIVEL	DENOMINACIÓN	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES DE LA ZONA "A"
02	CONSEJERO	61
06	CONTRALOR GENERAL	48
08	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO VISITADOR GENERAL	39
09	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	36
10	DIRECTOR DE AREA NIVEL MAXIMO VISITADOR	32
12	SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION	29
13	DIRECTOR DE AREA NIVEL MEDIO	26
16	SECRETARIO AUXILIAR DE PRESIDENTE SECRETARIO AUXILIAR DE CONSEJERO SECRETARIO AUXILIAR DE SECRETARIO GENERAL	23
17	SECRETARIO AUXILIAR DE MESA DE AMPAROS	20
19	DICTAMINADOR	22
20	SUBDIRECTOR DE ÁREA	18
21	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS	16
25	ABOGADO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL AUDITOR	13

PRESTACIONES: PRIMA DE VACACIONES, AGUINALDO, QUINQUENIO, SEGUROS DE VIDA, SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE SEPARACIÓN.

NOTA: SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL ZONA "A" \$ 1,644.00

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

C.P. JAVIER HARO DE ALBA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación del Servicio para el Retiro de Anuncios Espectaculares, Tapiales, Anuncios Adosados, Mobiliario Urbano con o sin publicidad integrada y Anuncios diversos instalados, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo de la adjudicación
30001032-001-09	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,800.00	18/02/2009	19/02/2009 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	24/02/2009 10:30 horas	25/02/2009 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000	Retiro de Anuncios Espectaculares	000000	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad Número 32-5° Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51-30-21-00 ext. 2239 y fax ext. 2238, los días de Lunes a Viernes con el siguiente horario: de las 9:00 hasta las 14:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja en favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 964285, sucursal 92 de Banca Serfín, a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2009 a las 10:30 horas en la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en: San Antonio Abad Número 32 - 4° piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones: No habrá visita a las instalaciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobre de la(s) documentación (legal, administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 24 de febrero de 2009 a las 10:30 horas, en la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, San Antonio Abad, Número 32 - 4° piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La fecha de fallo será el día 25 de febrero de 2009 a las 10:30 horas.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: (Según Bases).
- Los responsables del procedimiento de Licitación son: el Lic. Lázaro Navarrete Marín, Director Ejecutivo de Administración, el C. Alfredo Anguiano Chávez, Subdirector de Recursos Materiales y la Lic. Sandra Inés Castro Díaz, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones.
- El pago se realizará: a los 20 días naturales después de la presentación de la factura a revisión, debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2009.
LIC. LÁZARO NAVARRETE MARÍN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE, SSSPI S.A DE C.V.

NUMERO DE PERMISO.- 2138.

NUMERO DE EXPEDIENTE.-2699-'07

EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 69.- LA DIFUSIÓN PUBLICA DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 32 DE LA LEY, SE HARÁ A COSTA DEL INFRACTOR, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL IDENTIFICANDO A DICHO INFRACTOR EL NUMERO DE SU REGISTRO ASÍ COMO EL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51.-) PROCEDE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PERMISO AUTORIZACIÓN O LICENCIA, CON DIFUSIÓN PUBLICA DE LA MISMA EN LOS SIGUIENTES CASOS).- FRACCIÓN III. "NO PRESENTAR EN TIEMPO LA SOLICITUD DE LA REVALIDACIÓN DEL PERMISO, AUTORIZACIÓN O LICENCIA. DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTICULO 76.- (SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE OTRAS SANCIONES DE LAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO, SE IMPONDRÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN CON DIFUSIÓN PUBLICA DE LA MISMA EN LOS SIGUIENTES CASOS" FRACCIÓN IV.- " PRESENTAR EXTEMPORÁNEAMENTE LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN " DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS, SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LABORES ESPECÍFICAMENTE EN LA DIVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD AL NUMERO DE PERMISO 2138, LA PRESENTE SUSPENSIÓN SERÁ POR UN TERMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN

JOSE ALEJANDRO SANDOVAL GONZALEZ

(Firma)

REPRESENTANTE LEGAL

DERILEQ, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica a los señores accionistas de la empresa denominada "Derileq", S.A. de C.V., que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2008, se acordó aumentar el capital social en la parte variable en la suma de \$30'016,020.00 (treinta millones dieciséis mil veinte pesos, moneda nacional), para que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ejerzan el derecho de preferencia que les corresponda, consignado en el precepto antes invocado, para suscribir y pagar el aumento del capital social acordado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2009

(Firma)

Sr. Jorge Enrique Talavera Rodríguez Saro

Administrador Único

“MANTENIMIENTO SEA”, S.A. DE C.V.**DISMINUCION DE CAPITAL**

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 de diciembre de 2008.

ACUERDO: Disminuir el capital social fijo de la sociedad en la cantidad de \$5,000.00 M.N. (CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante la amortización de 5,000 acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una.

Se notifica lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

MÉXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 2008.

“MANTENIMIENTO SEA”, S.A. DE C.V.

(Firma)

ING. JAIME ALBERTO QUINTANA CAYÓN
ADMINISTRADOR UNICO

“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RODANTE”, S.A. DE C.V.**DISMINUCION DE CAPITAL**

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 de diciembre de 2008.

ACUERDO: Disminuir el capital social fijo de la sociedad en la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la amortización de 12,500 (DOCE MIL QUINIENTAS) acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una.

Se notifica lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

MÉXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 2008.

“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RODANTE”, S.A. DE C.V.

(Firma)

ING. JAIME ALBERTO QUINTANA CAYÓN
ADMINISTRADOR UNICO

MUNDO UPA, S.A. DE C.V.**AVISO**

Mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Mundo UPA, S.A. de C.V. (la "*Sociedad*") celebrada el día 13 de enero de 2009, se acordó, entre otros asuntos, la disminución del capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$79,180.00 M.N. (setenta y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la cancelación de 79,180 (setenta y nueve mil ciento ochenta) acciones representativas del capital mínimo fijo de la sociedad pendientes de pago por sus titulares, liberando a los accionistas titulares de dichas acciones de la obligación de pagar el precio de suscripción y las primas sobre las mismas.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalos de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 13 de enero de 2009.

Delegado de la Asamblea

(Firma)

Francisco José Pérez Ortega

CORPORACION SASUE, S. A. DE C. V.**BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
(PESOS)****ACTIVO****CIRCULANTE:**

EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	\$ 4,062,194.00
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$ 4,062,194.00</u>

PASIVO	\$ 0.00
TOTAL DEL PASIVO	<u>0.00</u>

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 342,182.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	462,239.00
RESULTADO DE EJERCICIO	<u>3,258,773.00</u>
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 4,063,194.00</u>

México, D.F., a 4 de diciembre de 2008

(Firma)

REPRESENTANTE LEGAL

JACOBO RUBINSTEIN CIKROVICH

(Firma)

LIQUIDADOR

EVODIO RESENDIZ SANCHEZ

(Firma)

LIQUIDADOR

JOSE GUADALUPE BLANCAS FARFAN

TRUSTNET DE MEXICO, S. A. DE C. V.

México, Distrito Federal a 20 de Enero del 2009

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que, en asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, celebrada por los accionistas de la empresa "TRUSTNET DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, por reembolso a los accionistas, en la cantidad de ciento setenta y dos mil quinientos pesos, moneda nacional, PARA QUEDAR EL CITADO CAPITAL FIJO EN LA SUMA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LETICIA MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA LICONA
DELEGADA ESPECIAL

OPENSYS TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. A. DE C. V.

México, Distrito Federal a 20 de enero del 2009

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que, en asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, celebrada por los accionistas de la empresa "OPENSYS TECHNOLOGIES DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, por reembolso a los accionistas, en la veintisiete mil quinientos pesos, moneda nacional, PARA QUEDAR EL CITADO CAPITAL FIJO EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LETICIA MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA LICONA
DELEGADA ESPECIAL

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

E D I C T O

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ OCTAVIO JIMÉNEZ YENNY, EXP. 931/2007, La C. Juez Trigésimo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil nueve. En términos del escrito de cuenta y anexo que acompaña la apoderada de la actora, se tiene por devuelto el exhorto a que hace referencia para que surta los efectos legales a que haya lugar y visto lo manifestado como se desprende de la razón actuarial del doce de noviembre de dos mil ocho, como se solicita con fundamento en el párrafo quinto del artículo 1070 del Código de Comercio mediante la publicación de edictos que se haga en el periódico EL UNIVERSAL y en la Gaceta del Distrito Federal, por TRES VECES CONSECUTIVAS emplácese a JOSÉ OCTAVIO JIMÉNEZ YENNY para que dentro del término de CUARENTA DÍAS posteriores a la última publicación de edictos comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentra a su disposición las correspondientes copias de traslado apercibido que de no hacerlo se procederá conforme a los artículos 396 y 399 del Citado Código de la Materia aplicados a contrario sensu.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.- Doy fe.

México, D.F. a 13 de enero de 2009
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. ARMANDO VÁZQUEZ NAVA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para la publicación que se haga en el periódico EL UNIVERSAL y en la Gaceta del Distrito Federal, por TRES VECES CONSECUTIVAS.

E D I C T O

Compareció ante este Juzgado la C. **MARIO ANTONIO VIGUERAS PALACIOS** sobrino del autor de la presente sucesión (pariente colateral en tercer grado), denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **PÉREZ MENDOZA ANDRÉS**, expediente **0959/2006**, mismo en el que se ordeno llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de **CUARENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se haga del presente, para los efectos legales haya lugar.

México, Distrito Federal a 03 de septiembre de 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".
(Firma)

LIC. ADRIANA GARCÍA HERNÁNDEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por dos veces de diez en diez días.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO
JUZGADO 59 CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA "B"
EXP. 382/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE CENTRAL DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PUEBLA, A.C. LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: ---México, Distrito Federal a treinta y uno de octubre de dos mil ocho.--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y visto lo manifestado en el mismo y en complemento al proveído dictado el día doce de agosto del presente año, las publicaciones ordenadas en dicho proveído también deberán realizarse en el PERIODICO LA JORNADA en la forma y términos señalados en el mismo.---NOTIFIQUESE---México, Distrito Federal a doce de agosto del año dos mil ocho.- "...Procedase a emplazar a juicio a la parte demandada por medio de EDICTOS mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL fin de que la demandada dentro del término de TREINTA DIAS comparezca a este juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes para que dentro del término de CINCO DIAS posteriores a los señalados con anterioridad de contestación a la demanda instaurada en su contra..."- .- "México, Distrito Federal a nueve de mayo del año dos mil siete. Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde. Guárdese en el seguro del juzgado... Se tiene por presentados a SANTIAGO GARCIA CORTINA Y ESTEBAN GARCIA CORTINA, en su carácter de apoderados de BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE... DEMANDANDO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL DE CENTRAL DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PUEBLA, ASOCIACION CIVIL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL PAGO DE La cantidad de \$315,216.85 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito que se provee. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69, 71, 72 demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito.... Consituyase el C. Ejecutor adscrito en el domicilio de la parte demandada y requiéralo para que ene el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quién sus derechos represente de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo EMBARGUESELE bienes que se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad... Emplácese a la demandada para que dentro del término de CINCO DIAS efectúe el pago de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución en términos del artículo 1396 del Código de Comercio... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo civil LICENCIADA OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA, ante su C. Secretario de acuerdos LICENCIADO (A) MARIA SUSANA LEOS GODINEZ que autoriza y da fe.- DOY FE.---

México, D.F., a 10 de noviembre de 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MA. SUSANA LEOS GODINEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **INMOBILIARIA LETMER, S.A.**, en contra de **FINANCIERA AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A. INSTITUCION FINANCIERA Y FIDUCIARIA, EXP. NUM.1325/2008**, La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

---México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del autorizado de la actora, visto lo manifestado como se solicita mediante publicación de edictos que se haga por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico el **SOL DE MÉXICO** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, emplácese a **FINANCIERA AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A. INSTITUCION FINANCIERA Y FIDUCIARIA**, para que dentro del término de **CUARENTA DÍAS** posteriores a la publicación de edictos comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **INMOBILIARIA LETMER, S.A.** haciéndole saber que en la secretaria del juzgado se encuentren a su disposición las correspondientes copias de traslado, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. **JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO**.- doy fe.

México, D.F., a 26 de enero de 2009
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)

LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.

Para su publicación que se haga por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico el **SOL DE MEXICO** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)